



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso con suspensión y respuesta de la Fundación Mínimo vital y móvil. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA	ÁLVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS -CC. 79.339.570
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00189 00
ASUNTO	CONOCIMIENTO
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra SUSPENDIDO, conforme a proveído calendarado 07-02-2020, con ocasión de que el aquí ejecutado fue admitido a PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS el día 30-enero-2020 en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mínimo Vital.



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Señor(a)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCOLOMBIA con el demandado ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS

RADICACION: 23-001-31-03-003-2018-00189-00

DORA INES AARON TAPIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.464.496 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 201.838 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de operador de Insolvencia económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación y Arbitraje Mínimo Vital – Montería, de acuerdo con lo preceptuado en el Numeral 1 del Artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día 22 de enero de 2020, por el señor ALVARO DE LA ESPRIELLA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.339.570, fue aceptada el día 30 del mes de enero de 2020, por lo tanto se ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso:

"no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas" (subrayado nuestro)

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación y Arbitraje Mínimo Vital, ubicado en la Calle 26 No. 11 – 18 Piso 2 de la ciudad de Montería.

Anexos: Auto de Admisión.

Así las cosas, este despacho ordenó requerir a dicha entidad, para que informara sobre el estado actual del citado proceso, a lo cual **se dio la siguiente respuesta:**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Me permito informarle que el trámite de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS** se encuentra en liquidación patrimonial en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

Adjunto acta individual de reparto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 1/06/2021 9:22:51 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: 23001400300120210043600
CLASE PROCESO: CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA
NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2737978 **FECHA REPARTO:** 1/06/2021 9:22:51 a.m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 1/06/2021 9:18:48 a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 MONTERIA
JUEZ / MAGISTRADO: SAUL ERNESTO GONZALEZ CAMPO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	79339570	ALVARO FRANCISCO	DE LA ESPRIELLA BURGOS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	57464496	DORA INES	AARON TAPIA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8909039388	BANCO BANCOLOMBIA SA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8600431806	SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	11039280	ALEXANDER	RAMIREZ EGAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS

Por lo que se entiende cumplida la orden judicial dada en auto anterior.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la ejecutante BANCOLOMBIA, a través de su apoderada judicial, la respuesta antes adosada.

TERCERO: Tener por cumplida la orden judicial dada a la Fundación Mínimo vital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a785614f9ca55232e06bf31704cb17a1f7e0649c8d06de550bfdb8059a9d97f1**

Documento generado en 21/01/2022 02:30:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>